





DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL,

Lusgo que los señoros Afraldes y Scaretarios re cibra los numbros del Boletin que correspondan ai distrito, dispondrán que se fije un ejamplar en el stilo de costambre donde permanacera hasta el re-cibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de consever los Bole-ries soleccionados ordensadmente para su enqua-dernación que doborá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIMRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial à 4 pesetas 50 centimos el trimestre, 8 pesetas al semestra y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escapto las que sean a instancia do parte no pobre, se inserta-ran oficialmente; estimismo cualquier anunco con-cernisate al servicio necional, que dimane de las mismas lo de intorés particular previo el pago ade-lantado de 20 cautimos de peseta, por cada linea de inservicio.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del din 4 de Mayo.)

PERSIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad eu su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

HAMILE,

D. ALONSO ROMAN VEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: Que por D. Luis Moragas, vecino de Barraelo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provin-cia, en el dia 7 del mes de Abril, d las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia de pertenencias de la mina de carbón, sita en termino de Sa-caojos, del pueblo do Olleros, Sotillos y otros. Ayuntamiento de Cis-tierna: hace la designación de la citada demasia de pertenencias on la forma signiente:

Y existiendo un terreno franco menor de cuatro hectáreas entre la mina «Unica» y las denominadas «Perla» y «Sabero núm. 7.»

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el termino de sescuta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parto del terreno solicitado, segun previone el art. 24 de la ley de minería vigente. León 16 de Abril de 1893.

Alenso Román Vega.

COMISIÓN PROVINCIAL

Secretaria, -Suministres.

Mes de Abril de 1893.

PRECIOS que la Comisión provin-cial y el Sr. Comisurio de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros, reducción al sistema métrico en en equivalencia en raciones.

Plas. Cis

2

Abril

S

1893.—El Delegado de Hacienda,

-	
Ración de pan de 70 decágra- mos.	0 29
Ración de cebada de 6.9375 litros	0 89
gramos	0 29 1 24
Quintal métrico de carbón Quintal métrico de leña	8 23 3 95
Litro de vino	0 33 1 10
Kilogramo de carne de car- nero	0 84

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real ordan-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 demás disposiciones posteriores vigentes.

León 29 de Abril de 1893 .- El Vicepresidente A., F. Javier Gonzá-lez.-P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

RELEGACION DE BACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En el día de hoy, se ha posesio-uado D. Baldomero Ron, del cargo de Auxiliar Administrativo de la Inspección de Hacicada de esta provincia; y per medio del presente

anuncio, se da de ello conocimiento oficial al público y á las autoridades de la mismo, à fin de que éstas le presten cuantos auxilios le sonn

debidos en el cumplimiento de su mision investigadora.

Leon 1.º de Mayu de 1893.-A. Vela-Hidalgo,

Li Dichido Halaro. Julida Pelayo. Rezagada Providencia Ri mismo. Providencia Providencia Providencia Providencia Providencia Providencia Providencia Providencia Providencia Nimismo. Ri mismo. Ri proficial Carbonifera de Matallana. Ri proficial Ri proficial Ri mismo. Ri proficial Ri mismo. Ri mismo.	Li picinto sintari. Julian Pelayo. Julian Pelayo. Rezargada Providencia Inismo. Nina Necesaria Proformás Protora Pro
--	--

250 250 250 250 250

* O • XO • • • • • • •

- -—	—····
	Eu complimiento do lo dispuesto en el art. 28 de la Extracción de 9 de Abril de 1889, se insertan à conti- nuación las reluciones de produçtos correspondientes al tercer trimestre del actual ejecciclo de 1892 à 93, pre- sentadas por les concesionarios de minas que figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan en- terarse y exponer en la forma que estimen más conveniente, el error à ocultación que en eltas se haya conscitido. Esta acción debe ejercitarse en el termino de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trate de reparar.
C laso	ción do 9 d rimestre de inte, á fin d error à ocult contar desdi
Sapinara sos	e Abril de li d actual eje le que los de acton que el e la feche de
Qainteles metrico metrico andro el andr	889, se inser reicio de 18 unás minetes u ellas se hay la refación
licherie del 2 por Un nobra el	tan a conti- 92 a 93, pre- 3 puedan en- 7a cometido. que se trate

DELEGACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE LEÓN

AYUNTAMIBNTOS.

D. Pelegrin Balboa Barrios, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Malinasecs.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan a venta libre. ya en junto, ya también por ramos separados, los derechos que devenguen en esta población y su térmi-no, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año eco-nómico de 1893 á 94, cuyo remate tendra lugar en la casa consistorial de esta villa el dia 12 del corriente, de diez à doce de su mañana, bajo el tipo total de 7.296 pesotas 77 contimus à que asciende el oupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecon fijadas en el expediente de su razon, el casi se halla de manificato al público en la Secretaria del Ayuntamiento; denióndose advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en les Cajes del Tesero è en la del Mu-nicipio, una cantidad en metàlico equivalente al 2 por 100 del tipo se-fialado à cada uno de los ramos que las proposiciones abracon, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en metálico por valor de la cuarta parte del tipo asignado para el arricado.

Si en dicha subasta no hubiese remute, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en identica forma y a las propias horas, à les diez dias después, y en ella se admitirán posturas por las dos torceras partes del importe que queda fijado como tipo do subasta, adjudicandose al que resulte mejer postor, sin ulterior licitación y por un año económico sola-

Lo que se anuncia al público pa-ra comecimiento de las personas que descen interesarse en la subasta. Molinascea L.º de Mayo de 1803.

-Pelegrin Bulboa.

D. Lorenzo Ramon Rodriguez, Alcalde constitucional de Vega de Espinateda.

Hago suber: Que al objeto de verificar la segunda subasta pera el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardiente y licores, para el año económica de 1893 ú 94, están sofialadas estas casas consistoriales, el día 10 de Mayo próximo y horas de las diez à las doce de la mañann. Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujos i la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manificato en la Secretaria del Ayuntamiento. Que el importe total de las especies arrendables y recargos autori-zados, es el de 6.958 pesetus; siendo el tipo minimo para hacer propo-sición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habra de pres-tarse, consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte addei importe por el cuar resaute de la principal de la constada en la Caja municipal. Que la garantia necesaria para lacer postura seria el 2 por 100 del importa de las des tancanta contaga. importe de las dos terceras partes

que se señalan como tipo minimo para el remate, pudiendo depositarpart a resinate, puriento depositar-se por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889. Y finalmento, que el remate es tan solo por un año y que se adjudi-

cará a favor del mejor postor. Vega de Espinareda 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Ra-món.—El Secretario, Wenceslao Orejas.

Alcaldia constitucional de Vegaquemada

Por el vecino de Palacio de Valdellorma, Ayuntamiento de La Ercina, Amapcio Baro, se me da parte que en el día 23 del corriente, se le ha desaparecido de los pastos particulares del mismo, siendo éstos un prado cerrado que posse en La Losilla, término municipal de Vegaquemada, una yegus polo negro, alzada seis cuartos, con una ostrella en la frente, herrada de tedas cuatro patas, y en el pie izquierdo tiene un sobrehueso; tiene además, de hober sido rozada, dos señales blancas, una por cima de la nariz,

y atra al pescuezo. Vegaquemada Abril 26 de 1898. El Alcalde: P. O., José Vallada-

Alcaldia constitucional de Barjas

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, cadaduores de 12 de Mayo do 1888, so hace saber, que en los días 17, 18 v 19 do Mayo próximo, estará abierta en este pueblo la recauda-ción de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al cuarto trimestre del corriente ano económico, desde las ocho de la mafigna, basta las cuatro de la tarde: à cuyo fiu se invita à los sefiores contribuyentes à que concurran con puntualidad á satisfacer sas cuotas. igualmente se hace saber que, en los diez primeros dies del proximo mes de Junio, se recibirán sin recurgo alguno en lan oficinas del Rocau-dador, las cuotas de los contribuventes que antes no las hubiesen satisfecho; transcurrido dicho plazo, sufriran apremio los mososos.

Barjas 26 de Abril de 1893.—El

Alcalde, Carlos Sobredo.

Alcaldia constitucional de Villademor de la Vega

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por termiuo de quince días, el proyecto del presupuesto de ingresos y gustos, para el próximo ejercicio de 1893 a 94, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que à su derecho convengan; pasados los cuales, no seron oidas.

Villademor de la Vega 21 de Abril de 1893 .- El Alcalde, Sergio Ca-

sado.

Alcaldía constitucional de Las Omañas.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de una junta de ignal número de contribuyentes, en la forma que previene el art. 39 del Reglamento de consumos, acordó proceder al arriendo á venta libre de las especies de vino y alcoholes para el año económico de 1893 à 94, bajo el tipo de 860 pesetas à que asciende el cupo y recargos. El remate se verificará el día 7 de

Mayo próximo, hora de las doce de la meñana, en la casa consistorial del Ayuntamiento, con la asistencia de los Concejules que le componen, bajo las formalidades prevenidas en el capitalo 7.º, articulos 45 y si-guientes del dicho Reglamento.

Se advierte que no podrán tomor parte en la subasta sin presentar previamente el importe del dos por ciento de los cupos señalados. Los Omaños 25 de Abril de 1893.

-El Alcalde, Pedro Rodriguez

Alcaldia constitucional de La Vega de Almanza

Los días 10, 11 y 12 del corriente mes, están señalados para la co-branza de la contribución territorial industrial y consumos por el cuarto trimestre del corriente año, la que tendrá lugar en la casa y por el en-

cargado de los trimestres anteriores. La Vega de Almauza I.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Quirino González.

Alcaldia constitucional de Cabreros del Rio.

Los días 10 y 11 del presente mes, se halla abjerta la recaudación del cuarto trimostre de la contribución territorial è industrial de este Ayuntamiento, en casa del Recaudador D. Atanasia Fresno.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes. Cabreros del Rio 2 de Mayo de 1893.-Ei Alcalde, Alejandro Arre-

D. Inocencio Tejeiro, Alcaldo cons-titucional do Vega de Valcarce.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, usociada de igual número de contribuyentes, acordó como medio para cubrir el cupo de consumos para el Tosoro y recargo municipal, en el año económico de 1893 à 84, el arrigado con exclusiva on las ventas a! por menor de los liquidos, ó sean vinos, vinagres, aguardientes y licores, por el termino de un año, hajo el tipo de 6.000 pesetas, y á venta li-bre les demás especies; admitiéndose à estas últimas, proposiciones hasta tres años, sirviendo de tipo para el remute en conjunto el cupo del Tesoro y recargos.

El primer remate tendrá lugar en esta consistorial ante el Ayauta-miento ó Comisión, el día 11 del actual, de siete á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la ilana bajo el pliego de condiciones que adjunto al expediente obra en Secretaria.

Los licitadores habrán de consignar en las cajas del Tesoro provin-cial, municipal o mesa del Ayuntamiento, el 10 por 100 del tipo de las especies objeto de la subusta, o persona que los garantice á satis-facción de la Comisión ó Ayuntamiento.

Vega de Vulcarce 1.º de Mayo 1893.—Inocencio Tejeiro.

Alcaldia constitucional de Destriana

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el dia de hoy, de los derechos de consumos consignados en el anuncio inserto en el Bolerin oficial de la provincia, num. 128, correspondiente al dia 24 del actual, por falta de licitadores, se acordó por el Ayuntamiento nunciarse al público por segunda vez, con las mismas condiciones y formulidades de dicho enuncio enterior, à fin de que los que descen tomar parte en dicha subasta, se presenteu en la casa consistorial del mismo, el dia 11 de Mayo prò-ximo, que dará principio al segundo y ultimo remato, en sa ceso, de los indicados derechos, á la una de la tarde, y terminando á las tres de la misma; advirtiendose que será posmisma; advirtendose que sora pos-tura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo fijado en dicho primer anuncio, y con las clausulas contenidas en el pliego de condiciones que se halla de mani-fieste en la Secretaria municipal. para cuantos deseau enterarse de él.

Destriana 30 de Abril de 1893.=

Alcaldia constitucional de Matadeón de los Oteros.

En los dias 10 y 12 del próximo Mayo, esturá abiorta la recaudación voluntaria de las contribuciones de territorial è industrial, municipales, consumos, y encabezamiento gremial obligatorio, correspondientes a este Ayuntamiento y 4. trimestre y atrasos de las tres últimas, en la casa del Ayuntomiento, desde las nuevo de la mañana haste las cuatro de su tarde.

Teniendo entendido, que de no ronlizar sus cuotas, en los días se-halados, sufrirán los perjuicios á que haya lugar; à pesar de que por las dos primeras, se observará lo establecido en la Ley. Matadeon 20 do Abril do 1803.=

El Alcalde, Victor Lozano.

Alcaldia constitucional de Iragre.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal que ha do regir en el ejercicio económico de 1898-94, se halla expuesto al público por el termino de ocho días en la Secretaria municipal, para que los vecinos del mismo, puedan hacor las reciamaciones que crean conducentes, pasado diche termino no serán aten-

Izagre 22 de Abril de 1893.—El Alcalde, Germán Aloaso.

Alcaldia constitucional de Valderrueda.

Les cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes à los años económicos do 1888-89, 1880-90, 1800-91 y 1801-92, se hallan expuestas al público en la Socretaria de este Ayuntamiento por termino de quince diss, contados desde la inserción del presente anuncio en el Bozerin oficial, durante cuyo plazo pueden los vecinos examinarlas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes. Valderrueda 22 de Abril de 1803.

El Alcalde, Ignacio Sanchez.

Alcaldia constitucional de

Por renuncia del que la desempenaba se halla vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con la obligación de asistir a 18 familias pobres y lienar gratuitamente todos los servicios de quintas y demás que a su claso impone el reglamento. Los aspirantes, qua precisamente han de ser licenciados en Medicina y Cirugia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta dias, desde la inserción en el Boleria oriciat de la provincia. Salamón 20 de Abril de 1893.—El

Alcalde, Angel Balbuena.

Alcaldia constitucional de Castronndarra.

Se hallan formadas y de mani-flesto al público por termino de quince dias en la Secretaria de este Ayantamiento, las cuentas municipales de los años económicos de 1890 à 91 y 1891 à 92, donde podrán ser examinadas por los contribu-yentes y exponer por escrito dentro de dicha plazo, las reclamaciones que consideren justas. Castromudarra 19 do Abril de

1893 .- El Alcalde, Maties Lazo.

Alcaldia constitucional de Villares de Orbigo.

Formadas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento las cuentos municipales correspondientes ú los ejercicios económicos de 1888-89, 89-90, 90-91 y 91-92, se hallan de munificato en la Secretaría del mismo, por término de quince dias para que puedan ser exami-nadas por quien lo desee y puedan hacer los reparos que creau justos; pasado dicho término, serán remitidas á la superioridad para su aprobación definitiva, si sei lo cree conveniente.

Villares de Orbigo 25 de Abril de 1893.-El Alcalde, Matias Rodriguez.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos quo al final figuran pueda proceder à la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al reportimiento de la contribución de famuebles. cultivo y ganadoria del año econó-mico do 1898-94, se hace precise que los contribuyentes por este concepto que posenn o administren fincas en el distrito municipal respectivo, prescuten en las Secretarias de los mismos relaciones de su riqueza, on el término de quince dias, pues en otro caso se tendra por acoptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se bara translocion alguna de demisso si no se cumple can lo provenido en el ar-ticulo 8.º de la ley do 81 de Diciombre de 1881, que previene la pre-sentación del titulo ó documento on que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Palacios del Sil Castrotierra Sariegos Santa Maria del Paramo D. Gerardo Díaz y Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitu-cional de Cubilles de los Oteros.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta munici-pal de esta villa el día 15 del co-rriente, se encuentra el siguiente

Particular .- «En tal estado, visto el déficit de 939 pesotas 80 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el pr ximo año económico de 1893 á 94, esta Corporación, en cumplimiento á lo que detormina el núm. 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó à revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y nocesariamento indispensables los consignados para cubrir lus obligaciones à que se destinun, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en sa mayor rendimiento todos los ordinarjos permiti. dos por la legislación vigento; quedando por consigniente, reducido el expresado déficit a in mencionada suma de 939 pesetas 80 céutimos.

En su consecuencia, siendo do todo punto prociso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 939'80 pesetas, la Junta entro à deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrenieran dicha cantidad y fuesen adaptables à las circunstancias especiales de la po-blación, Discutido appliamente el asunto, y convencida la Municipa-lidad de que el encubezamiento de consumos que la Hacienda tione señalado à este pueblo, no se permita ningúa otro recargo que el or-dinario del 100 por 100 establacido onteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excep-ción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera seria con-veniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contríbuyentes, acordò por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno do S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre paja y leña de todas clases que se consuma dentro del distrito min-

picipal de este Ayuntamiento, durante el próximo ejercicio, cuyos articulos consionten respectivamente el gravamen de los derechos sefialados en la adjunta tarifo, que os al de 25 cóntimos de peseta cada 100 kilogramos de paja y leña de todas clases, que valen en venta una peseta, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichos especies en esta localidad, lo cual está dentro de la pres-cripción marcada en la regla I. del art. 139 de la loy municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 250.720 kilogramos de pa-ja de todas cluses, y 125.200 kilos de leña de toda especie, en todo el año, que vione a producir exactamente las 939 pesetas 80 centimos á que esciendo el delicit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el pre-cedente acuerdo se fijo al público por término de quince dias, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.º y 3.º de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.º de la de 27 de Mayo de 1887, y que una voz transcu-rrido este plazo, se remitan al Senor Gobernador civil los documentos señalados en la regla ti." de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociades presentes, de que yo el Secretario, certifico .- Antonio Curioses .- Mapuel Garcia .= Manuel Marcos .= Manuel Neva .- Prudencio Garcia, =Pablo Santomarta.=Gabriel Rodriguez - Eugenio San Juan. - Domingo Sanchez .= Juan Nepomuceno -Patricio Fernandez,-Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Cubillas de los Ote-

Corresponde bien y fielmente con sa original, à que me remito. Y para que conste y surta los efectos opor-tunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cabillas de los Oteros á 15 de Marzo de 1893. -El Secretario, Gerardo Diaz y Gómez. -V. B."-El Alcaldo, Antonio Curieses.

Tarifa de los articulos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta vi-lla, en la sesión celebrada el día 15 del presente nos, para cubrir el déficit de 939 posetas 80 contimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este muncipio, durante el priximo año económico de 1893 á 1894, à saber:

esvectes	UNIDAU — Kilogramos	Número do unidados que so outeuture do consumo	Precio r de l unida Pusetos	aul	Derechos en umdat Posetas Cis,	Producte unual calculado Posetus Cls.
	Cada 100 Cada 100	250,720 125,200			0 25 0 25	020 80 313 ±
To	tal	375.920	n	•	▶ »	939 80

Cubillas de los Oteros 15 de Marzo de 1893.-El Alcalde-Presidente, Antonio Curieses.-El Secretario, Gerardo Diaz y Gómez.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial of apondice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto y expuesto al público on la Secretaria municipal por término de quince días, contados

desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en el figuren puedan hacer las re-clamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Cacabelos Santa Colomba de Curueño

JUZGA DOS

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera lustancia del partido de La Baüeza.

Hugo saber: Que por virtud de autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, dinstancia del Procurador D. Juan Antonio G. Santos, en nombro de D. Juan Garcia Franco, ve-cino de La Bañeza, centra Juan Huerga Justel y Maria Pernia, veciuos de Nogarejas, sobre pago de quiniontas trojuta y dos pesetas cincuenta centimos, se acordó sacar á subasta los bienes siguientes, embargados á los ejecutados:

De Juan Huerga

Posotas

Cuarenta y tros cuñizos de lino sin desvagar, valuados en

garejas, al sitio del Corratino, regadía, cabida de tres celemines, línda al Esto Jerónimo Tenorio, al Sur herederos de Pablo Pernia, Poniente Caño, y Norto calle del Corralino, valuada en sesenta pesetas.

Un linar en dicho término, al sitio de la Vega, entre los regueros, de cabida de tres ce-lemines, linda al Este y Sur Testeras, Ponicate José Casado, y Norte herederos de Ramón Santos, tasado en ochenta pe-

otro linar en dicho termino, al sitio de la huerta del Atajadero, regudio, cabida do seis cuartillos, liuda al Este con Fabián Madera, Sur D. Francisco Panizo, Ponlente reguero, y Norte Testeras, tasado en setenta y cinco peretas...... Otro en dicho término y sitio

de Cortinavega, al molino alto, regadio, de cabida un celemin. linda al Este, Isidora Santos, Sur, Juan Campo, Oriento, Soto, y Norte Magdaloua Esteban, tasado en veinticiaco pesetas.

Otra ca el mismo término y pago que la anterior, regadio, de cabida de un celemin, que linda al Este Felipe Santos, Sur Isidoro Rubio, Oriente Maria Fernández, y Norte Anselmo Carracedo, tasada en veinte pe-

otra en diche termino y pago, de cabida de un celemin. que linda al Este con Antonio Úadierno, al Sor Maria Pernia, Oriente Testeras y Norte here-deros de Joaquia Prada, tasada on veintiocho pesetas.....

Otra en dicho tórmino y sitio de la Tresmada Vega, al molino alto, de cabida de seis cuartilios, linda al Este Vicente Garcia, al Sur Simón Batalla, Oriento y Norte Testeras, tusada en

ochenta pesetas..... Otra en dicho termino y pago de la Calabaza Huerga el medio, de cabida de un celemin, linda al Este Lorenzo Teruelo, Sur José Gil, Oriente reguero, y Norte Testeras, tasada

labaza, do cabida de dos cuartillos, linda al Este Marcos López, Sur Vicente Esteban, Oriente Testera y Norte reguero, tasada eu veinte pesetas.....

Otra en dicho término à la Presa de Pinilla, regadia, cabida de tres cuartillos, linda al

Este Manuel Fuente, Sur y Norte José Carracedo y Oriente Testeras, tasada en dieciséis pesetus......

Otra en el mismo término y pago, de cabida de dos celemines, linda al Este Juan Calabozo, Sur Domingo Madera, Oriente Mapuel Fuents, y Norte so ignora, tasada un veinte pesetas

ofora, tasada en veinta peseras
Ofra en idem, al pago de los
Adilones, de cabida de tres
cuartillos, linda al Este Viccute Pernia, Sur José Pernia,
Norte camino, y Poniente se
ignora, tasada en veintidos pesetas..

Otra á la Barrera, ó la Majadona, de cabida de un celemin, linda al Este Alouso Carracedo, Sur Marcos López, Poniente José Dominguez, y Norte reguero, tasada en tres pesetas.....

Otra d la Barrera Cardosos, de cabida de un celemin, linda al Este Marcos López, Sur San-tiago Esteban, Oriente Juan Esteban, y Norte reguero, tasada en cincuenta pesetas.....

Otra en los mismos terminos y pago, cabida de dos cuarti-llos, linda al Este y Sur Felipe Santos, Oriente Juan de la Huerga, y Norte Jose Paramio, tasada en treinta y cinco pese.

Otra en los mismos terminos y pago, de cabida seis cuarti-llos, linda al Este herederes de Manuel Fuente, Sur Isidora Santos, Oriente Francisco Lopaz y Norto Francisco Santos,

tasada en treinta y seis pesetas Otra a las Huergas, a la Borrada, de cabida de un celemin, linda al Este herederes de Manuel Fuente, Sur Vicente Esteban, Oriente Testeras, y Norte Arenal, tasada en cinco pe-

Este Patricio Martinez, Sur Melchor Dominguez, Oriente Testeras, y Norte Arenal, tusa-

da en cuatro pesetas Otra a las Huergas, a la Fuen-te, de dos cuartillos, linda al Este Simón Cadierno, Sur Ma-ria Mendez y Norte Testeras, tasada en treinta pesetas.....

Otra en el mismo sitio, cabida de dos cuartillos, linda al Este de José Fuente, Sur Felipe Dominguez, Oriente y Norte Testeras, tasada en dioz pesetas.

Otra al sitio de la Sapera, centenal, de cuatro heminas, linda Poniente herederos de José Crespo, Mediodia herederos de Vicante Garcia, y por los otros aires Testeras, tasada en veinte pesatus..... Otra en el mismo sitio, cabi-

da de dos heminas, linda Na-ciente herederos de José López, Poniente Anselmo Carracedo, y los otros aires Testeras, tasada

ciente Juan Esteban, Poniento herederos de Eusebio Cudierno, y los otros aires Termuderas, tasada en quince pesetas.....

Otra en el mismo pago, cabida de dos heminas, centeual, linda Naciente herederos de Salvador Fuente, Ponieute herederos de Joaquin Tenorio, y por los demás nices Termaderas, tasada en diez pesetas..

Otra al pago de la Debesa, centenal, de dos heminas, linda al Naciente Bernardo Tenurio, Poniente Ignacio Madera, y par los demás aires Terma-deras, tasada en diez pesetas... Otra tierra a la Camba, tri-

gal de seis heminas, linda Poniente con Vicente Esteban, Naciente con terreno baldio, Mediodia camino de Pinilla, ta-

sada en veinticinco pesetas... Otra al pago de la Chana, centenal, de una hemina, linda Naciente rodera ó camino de Quemado redundo, Norte con Santiago Esteban, y por los otros nires Termaderas, tasada

ou cinco pesetas.....Y una casa, en el casco de Nogarojas, à la calle de la Liendre, sin número, paredes de piedra, con corral, de un solo piso y de diferentes habitaciooes, cubierta de teja, mide de fondo veinte motros, y delatitud ocho, linda Oriente con casa de Joaquin Pernia, Mediodia con huerta do los Morenos, Poniente con igual huerta, y Norta con dicha calle, tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250

De Maria Pernia Santos.

Veintitrés mañizos de lino, uno de ellos sin linaza, tasados

35

en termino de Nogarejas, y pago de Armba, de cabida de dos celemines, linda al Mediodia otra de Ramon Pernia, Norte de Antonio Cadierno, Naciente campo baldio y Poniente José Prada, tasada en cuatro pesetas.

Un prado en igual término y sitio de Arriba, cabida de seis cuartillus, secano, linda al Naciente con otro de Melchor Ca-dierao, Mediodía Zaya, Poniente se ignora, y Norte etro de José Pernia, tasado en siete pe-

Otro prado en dicho termino y pago, cabida de un celemiu, linda Naciente otro de José Ca-sado, Poniento otro de Vicente Fuento, Mediodía Zaya, y Nor-to prado de Manuel Tenorio, tasado en cinco pesetas.......

Otro prado en dicho término pago, cabida de hemica y media, linda Naciente prodo do Lorenzo Fuente, Poniente José Paramio, Mediodia Melchor Dominguez, y Norte se ignora, tasado en seis pesetas.....

Y otro prado en igual termino y pago que ol naterior, cabida de seis cuartillos, linda al Naciente Rita Esteban, Poniento Tomás Fuente, Mediodia ca-mino, y Norte Simón Batalia, tasado en ocho pesetas.....

La subasta tendrá efecto en la sala de audiencia de este Juzgado, el dia treiuta y uno de Mayo próximo, á lus once de la mañana, con las advertencias siguientes: que los biones inmuebles se sacan á subasta á instaucia de la parte ectora, sin amplir previamente los titulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las des terceras partes del avalúe, y que para tomar parte en dicha subasta se habrá de consignat previamente sobre la me-sa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tuención.

Dado en La Bañeza á veinticua-

tro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Justiniano F. Cam-pa.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

Edicto

D. Florencio Pérez Riego, Abogado,

Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que para hacer pago

D. Carlos Colinas, Procurador del

Juzgado de primera instancia y vecino de León, como apoderado de la Compañia Fabril Singer, de ciento setenta y cinco pesetas é intereses legales, más las costas, que le adeudan D. Lorenzo Alonso Vicente y Vicenta Garcia, vecinos de Astorga, se sucan á pública subasta para el día veintinueve del próximo mes de Mayo y hora las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes signientes: Una casa en el barrio de San An-

dres, de Astorga, calle Angosta, senalada con el número tres, de planta baja; linda derecha entrando con Joaquín Cuervo, izquierda con San-tos Garcia, espalda con Benito Rodriguez, y por el frente con dicha calle Angosta, tasada en descientas cuarenta pesetas.

Un horno en dicha calle, número cuatro, liuda derecha entrando con casa de Agustin Quiñones, izquier-da y espalda con Maria del Otero, y por el frente con dicha calle, tasado en doscientas treinta y cinco pe-

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes do la tasación, y que para tomar parte en la subasta se con-signara en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor liquido de la tasación, y que les fincas deslindadas carecen de título, debiendo los licitadores conformarse con certificación del acta del remato, lisciéndose todo à instancia del cieentanto.

Dado en Astorga à veintinueve de Abril de mil ochocientes noventa y tres .- Florencio Perez Riego. Por sa mandado, Benito Blanco Fernández.

D. José Fernández Llamuzares, Juoz municipal del Ayuntamiento de Carmenes.

Hago saber: Que para pago á don Alejandro González Pardavá, vecino de León, como apoderado de D. Fe-lix Alonso del Valle, da doscientas cuarenta y nueve pesetas, costas y dietas de apoderado, que le es en deber D. Elías Gonzalez, de esta vecindad, procedentes de obliga-ción y plazo vencido, se sacan a pública subasta á instancia del ejecutante, los bienes inmuebles embargados al ejecutado, que con su

tasación son los siguicates: Una casa en el casco de este pucblo, se compone toda ella de cuciua, establo, pajar, bodega y corte, con su corral; linda toda olla, al frente con calle Real, espaida é izquierda con casa de D. Matias Gutierrez, y tila derocha con inverta del ejacu-tado y herederos de Pascual Diez, todos de esta vecindad, tasada en seteciontas pesetas.

Esta finca se saca a pública subasta por término de veinte dias, previniendo á los licitadores que no existen títulos de propiedad, y que habrán de conformarse con el acta del remate, que se verificará ou el local de este Juzgado el dia veintitres del próximo mes de Mayo, y

hora de las dos de su tarde; en el que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tusación; como tampoco podrán los licitadores tomar parte en la subasta sin que previamente consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento que sirva de tipo para la su-

Dado en Carmenes à veintisiete de Abril de mil ochecientes noventa y tres.—El Juez municipal, José Fernández Llamazares.—Por su mandado, Vicente L. Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES,

Días eu que se ha de hacer la cobranza del cuerto trimestre de recaudación en las zonas de León.

Sahagun y Valencia: 7. de León — Vegas del Condado, dias 3, 4 y 5 de Mayo.
7. de Sahagun.—Valdepolo, dias

7 y 8 de idem. Idem.—Cubillas de Rueda, dias

25 y 26 de idem. 7. de Valencia.—Santas Martas,

dias 12 y 13 de idem. Idem.—Villanneva de las Manza-

nas, dias 14 y 15 de idem, Idem.—Gusendos, días 18 y 19

de idem, Idem .- Corvilios, dias 20 y 22 de idem.

Mansilla I." de Mayo de 1898.-El Recaudador, Nicasio A. Mancebo

D. Manuel Alvarez, Recaudador del Ayuntamiento de Vega de Valcarce.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del cuarto trimestre, estará abierta en los días 10, 11 y 12 del corriente mes, y desde el dia 1.º al 10 de Junio próximo, durante los cuales pueden concurrir à los sitios do costumbre, los contribuyentes por territorial é industrial à satisfacer sus cuotas, sin recargo alguno, pasado dichos dias se pasara al apremio de primer grado. Vega do Valcarce I.º de Mayo de

1893 .= Manuel Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS.

No habiendo tenido lugar por falta de postores, la subasta anunciada el dia l.º de Abril, para el arriende de los pastos de hierbas mayores y menores de la dehesa de Mestajas, sita en la provincia de Leon, parti-do judicial de La Bañeza, se anuncia una seguada subasta, que se ce-lebrará el 2 de Junio próximo, en la casa de la citada dehesa, con arreglo al pliego de condiciones reformado, que estará de manifiesto en aquella, para los que quieran exa-minarlo o tomar parte en el remata.

El domingo 30 de Abril se extravió de la pradera próxima á la Estación del ferrocarril, una yegua de

las señas siguientes: Castaña oscura, ensillada, cola escasa, edad cerrada, de siete cuertas de alzaza, algo más,

Darán razón Plazuela de Santa Ana, núm. 3, Gaspar Castrillo, León

LEON: 1893

Imprenta de la Diputación provincial.